FECHA:	10/10/2023
ASUNTO:	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO No.:	079 DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2022
OBJETO:	Contratar las pólizas de Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.
ACTA DE INICIO:	28/10/2022
PLAZO:	La vigencia de los seguros a contratar será por el término de un (1) año contado desde el día 28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas.
VALOR	El valor inicial del contrato es de $ 147,878,418.00 (Ciento cuarenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos m/cte).
FECHA DE TERMINACIÓN:	28/10/2023 a las 00:00 horas
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A
SUPERVISOR:	Giseth Paola Suárez González

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A suscribieron bajo el proceso **FNA-VGHA-LP-009-2022** el **contrato No. 79 de 2022** para la expedición de la Póliza de vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA, el cual tiene vigencia del **28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas** hasta el **28 de octubre de 2023 a las 00:00 horas.**

- Presupuesto Inicial: $147,878,418.00, equivalente a **147.878** SMMLV 2022
- Valor Ejecutado: $ 78,886,270

- Equivalente al: 53.35%
- Periodo pendiente de causación y pago: agosto a octubre 2023

2. JUSTIFICACIÓN

Antecedentes:

- Se anexa comunicación del 4 de octubre de 2023 del presente año donde la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A presenta la intención de otorgar la prórroga de la póliza de vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA, desde el día 28 de octubre de 2023 a las 00:00 horas hasta el 31 de julio de 2024, en los mismos términos y condiciones a los inicialmente contratados en el proceso **FNA-VGHA-LP-009-2022**.

- El 28 de septiembre de 2023 en mesa de trabajo entre la Gerencia de Presupuesto (Claudia Milena Fernandez Rodriguez y Jeiver Felipe Correa Mejia), Asesor de presidencia (Julio Cesar Garcia López), Gerencia de Contratación (Pablo Andres Jimenez Ocampo, Jeferson Vanegas y Paola Andrea Gaitan) y Gerencia Seguros (Giseth Paola Suárez González, Nancy Carolina Castañeda Álvarez y Juan Carlos Sánchez). Se define que se realizará la prórroga con adición a los contratos de las pólizas de vida deudores.

- En el numeral No. 1.7. del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso **FNA-VGHA-LP-009-2022** se estableció:

  "La vigencia de los seguros a contratar será por el término de un (1) año contado desde el día 28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas. Para tal efecto la expedición de la póliza o los correspondientes certificados de amparo provisional deberá efectuarse por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales. La(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá(n) dar aviso de su intención de otorgar o no la prórroga respectiva de las pólizas de seguro para la siguiente vigencia con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de la vigencia. En caso de no ser requerido por parte de la aseguradora, las pólizas se entenderán prorrogadas en los mismo términos y condiciones. No obstante, a lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de aceptar o rechazar la prórroga otorgada por la(s) aseguradora(s)."

- El Decreto No. 673 de 2014 en su Artículo 2.36.2.2.7 señala que la periodicidad de los seguros colectivos será máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la adjudicación; así mismo el Parágrafo 4º. de Artículo 2.36.22.16, establece que el precio de la prima de seguros no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

Justificación:

La póliza de vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA tiene vencimiento el próximo 28 de octubre de 2023 a las 00:00 horas, por lo cual se requiere mantener continuidad en la cobertura de los créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados).

El literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece: "El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (…) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados…".

La gerencia de Seguros calcula el valor de **$ 112,225,539** con base en el valor inicial del contrato y calculando sobre 277 días, correspondientes a la prórroga solicitada y aprobada por la compañía de seguros.

Valor inicial del contrato	147,878,418
Valor diario	405,146
Valor por 277 días	112,225,539

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita modificación para adicionar por **$ 112,225,539 equivalente a 96,75 SMMLV de 2023** y prorrogar la vigencia de este contrato por **277** días, desde el 28 de octubre de 2023 a las 00:00 horas hasta el 31 de julio de 2024 a las 24:00 horas.

CONTRATO 079 DE 2022	VALORES
Valor contrato Inicial en pesos	$ 147,878,418
Valor contrato Inicial en SMMLV	147.88
Valor ejecutado en pesos	**$ 78,886,270**
Valor ejecutado en SMMLV	78.89
Saldo No ejecutado en pesos	**$ 68,992,148**
Saldo No ejecutado en SMMLV	**68.99**
Valor Adición en pesos	**$ 112,225,539**
Valor Adición en SMMLV	**96.75**

*El valor ejecutado corresponde a las primas causadas a corte de julio de 2023.
** El saldo no ejecutado se aplicará para el pago de las primas que se causen en la cartera de los meses de agosto a octubre de 2023

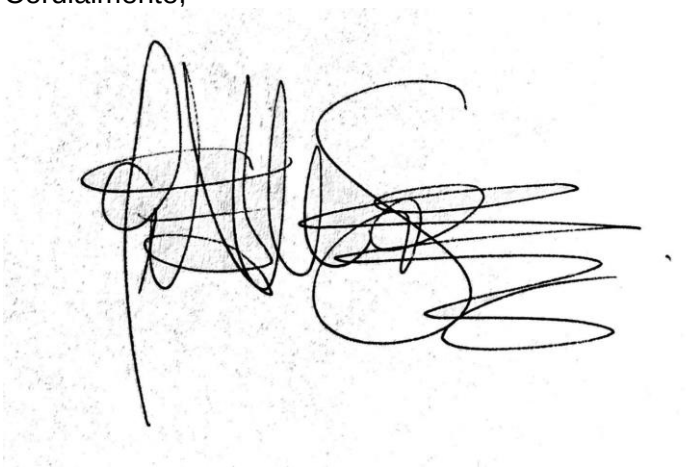
Asesoría y recomendación Corredor de Seguros

- El Decreto No. 673 de 2014 en su Artículo 2.36.2.2.7 señala que la periodicidad de los seguros colectivos será máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la adjudicación; así mismo el Parágrafo 4º. de Artículo 2.36.22.16, establece que el precio de la prima de seguros no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

3. VALOR A ADICIONAR.
$ 112,225,539 equivalente a 96,75 SMMLV de 2023
4. TÉRMINO DE PRÓRROGA.
277 días contados de la siguiente manera: inicio 28 de octubre de 2023 a las 00:00 horas hasta el 31 de julio de 2024 a las 24:00 horas.

5. DOCUMENTOS SOPORTE.
• Comunicación de aceptación por e mail de la aseguradora de la prórroga solicitada hasta el 31 de julio 2024 • Nota de cobertura • Balance financiero contrato 079 de 2022 a corte 4 de octubre de 2023

Cordialmente,



Giseth Paola Suárez González
Gerente Seguros
Supervisor del contrato

Proyectó: Juan Carlos Sanchez Avila – VGHA-GS - FNA.